

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

192

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LVI.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE ENERO DE 1923

NUM. 1.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sencillos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

DIRECTORIO OFICIAL.

Gobernador del Estado, ciudadano General Amado Azuara.—5ª de Hidalgo número 84.

Secretario Particular, ciudadano José Rojo Herrera.—Hotel Greinfell.

Secretario General del Gobierno, ciudadano licenciado Eduardo del Corral.—Xicotencatl número 3.

Director General de Rentas, ciudadano General Danici Téllez Escudero.—1ª Allende número 7.

Jefe de la Sección de Gobernación, ciudadano Alberto Vargas.—5ª Hidalgo número 79.

Contador Cajero de la Tesorería General del Estado, ciudadano J. Guadalupe Alarcón.—3ª de Lerdo número 2.

Director General de Educación Primaria, ciudadano profesor José Rivera.—Cerrada de Galeana número 23.

Rector de la Universidad y Director del Instituto Científico y Literario del Estado, ciudadano licenciado Alfredo Cristerna.—Avenida Francisco I. Madero número 12.

Contador General del Estado, ciudadano Marcos H. Rojas.—Alatriste número 7.

Administrador de Rentas interino, ciudadano Ricardo Garibay.—2ª Matamoros número 12.

Inspector de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, ciudadano General Antonio Azuara.—2ª de Arista número 15.

Director de Telégrafos, ciudadano Waldo Pina.—2ª de Matamoros número 12.

Presidente de la Comisión Local Agraria, ciudadano Joaquín Furlong.—3ª de Hidalgo número 44.

Magistrado Primero del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Francisco Valenzuela.—4ª de Allende número 49.

Magistrado Segundo del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Filiberto Rubio.—Xicotencatl número 8.

Magistrado Tercero del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado César Becerra.—5ª de Morelos número 53.

Magistrado Cuarto del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Amador Castañeda.—3ª de Hidalgo número 54.

Magistrado Quinto del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Miguel Melo.—3ª de Allende número 42.

Magistrado Sexto del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Refugio M. Mercado.—8ª de Guerrero número 93.

Secretario de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano Notario Erasto R. Quiroz.—6ª de Morelos número 63.

Secretario de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia, ciudadano licenciado Ernesto Omaña.—1ª de Villa número 10

Procurador de Justicia Interino, ciudadano licenciado J. Concepción Joya.—Callejón de Rosales número 9.

Agente del Ministerio Público, adscripto a los Juzgados de Primera Instancia de este Distrito, ciudadano licenciado Enrique Hubbe Patrón.—Hotel Greinfell Cuarto número 38.

Agente del Ministerio Público adscripto a los Juzgados de Primera Instancia de este Distrito, ciudadano Perfecto Puente.—2ª de Bravo número 5.

Defensor de Oficio en Primera Instancia, ciudadano licenciado José Lozano y Olmedo.—Primera de Santiago Tapia número 1.

Defensor de Oficio en Segunda Instancia, Ciudadano licenciado Alberto Casamadrid Cravioto.—2ª de Bravo número 1.

Juez de lo Civil, ciudadano licenciado Miguel Corona Ortiz.—Cuarta Matamoros número 51.

Juez Primero Penal Interino, ciudadano licenciado Manuel Aguilar.—5ª de Hidalgo número 74.

Juez Segundo Penal, ciudadano licenciado Salvador J. Gutiérrez.—3ª de Arista número 29.

Juez Primero Conciliador interino, ciudadano licenciado Ignacio Blancas.—5ª de Hidalgo número 1.

Juez Segundo Conciliador, ciudadano licenciado José Barrera Rubio.—5ª de Hidalgo número 71.

Inspector General de Policía, ciudadano Antonio Chávez.—3ª de Francisco I. Madero número 78.

Directorio del Ramo Federal.

Jefe de Hacienda en el Estado, ciudadano Rómulo de la Torre.—2ª de Hidalgo número 26.

Juez de Distrito, ciudadano licenciado Miguel Navarro.—2ª de Hidalgo número 28.

Secretario del Juzgado de Distrito, licenciado Felix Calvo.—Jardín de San Francisco número 1.

Agente del Ministerio Público, ciudadano licenciado Irineo Quintero.—Calle de Allende número 12.

Defensor de Oficio, licenciado Arcadio García.—Hotel Doria.

Administrador Local de Correos, ciudadano Adán R. Rubio.—4ª de Matamoros número 43.

Administrador Principal del Timbre, ciudadano Agustín Ortiz.—2ª Calle de Allende número 34 (bis).

Jefe de los Telégrafos Nacionales, ciudadano Rafael C. Guerrero.—Calle de Pipila número 2.

Agente de Minería, ciudadano Francisco Arias.—3ª Calle de Matamoros número 33.

El valor del kilogramo de plata

El valor del kilogramo de plata que debiera servir de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es de \$41.26.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUM. 78

El XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, a tenido a bien decretar la siguiente

LEY SOBRE DESCANSO DOMINICAL Y HEBDOMADARIO

ART. 1º—Queda prohibido dar ocupación durante más de seis días a la semana a un mismo empleado u obrero en las fábricas, talleres, minas, haciendas de beneficio, canteras, transportes, construcciones, reparaciones, demoliciones, faenas agrícolas o forestales, comercios fijos o ambulantes, despachos, oficinas y demás establecimientos o locales de trabajo y sus dependencias, cualquiera que sea su naturaleza, ya sea público o privado, laico o religioso, aun cuando tenga el carácter de enseñanza profesional o de beneficencia.

El descanso semanal, deberá tener una duración mínima de veinticuatro horas consecutivas.

ART. 2º—La prohibición que establece el artículo anterior, es aplicable:

I.—A los asociados, cuando el contrato de sociedad sea ficticio y por tanto los pretendidos asociados solamente sean en realidad, verdaderos empleados.

II.—A los que presten servicios domésticos.

ART. 3º—El descanso semanal deberá ser en domingo.

Sin embargo, cuando el descanso en domingo, de todo el personal de un establecimiento o local de trabajo comprometa el funcionamiento normal de estos o perjudique al público, el descanso podrá concederse habitual o transitoriamente:

A. En día distinto del domingo, a todo el personal del establecimiento.—B. Desde el domingo a las 13 horas hasta el lunes a la misma hora.—C. El domingo por la tarde, desde las trece, con descanso adicional en la forma que establece el artículo siguiente.—D. Por turno a todo el personal o a una parte del mismo.

Deberán solicitarse y obtenerse las autorizaciones necesarias de conformidad con lo prescrito en los artículos 14 y 15 de la presente ley.

ART. 4º—Los obreros o empleados que comprendidos en algunas de las excepciones establecidas trabajen en domingo, en la semana siguiente disfrutarán de un descanso compensatorio de las horas que hubieren trabajado. No obstante, el obrero o empleado que hubiere trabajado hasta las 13 del domingo, tendrá derecho a elegir entre las horas compensatorias equivalentes a otra tarde en la semana siguiente y un día por turno y por quincena.

ART. 5º—Los establecimientos pertenecientes a las categorías expresadas a continuación, tendrán derecho a conceder el descanso semanal por turno:—L. Fábricas de productos alimenticios destinados a inme-

dinto consumo; II. Hoteles, casas de huéspedes o de asistencia; restaurants o fondas y despachos de bebidas que no sean embriagantes; III. Hospitales, hospicios, asilos, manicomios, dispensarios, casas de salud, sanatorios, farmacias, boticas, droguerías, tiendas de aparatos médicos y quirúrgicos; IV. Establecimientos de baños; V. Empresas periodísticas de información y de espectáculos; museos y exposiciones; VI. Empresas de alquiler de libros, sillas y medios de locomoción; VII. Empresas de alumbrado y de distribución de agua o fuerza motriz; VIII. Empresas de transportes terrestres, trabajos de expedición, carga y descarga de mercancías por los ferrocarriles, diligencias, camiones, y demás medios de transporte; IX. Empresas de comunicaciones telegráficas y telefónicas; X. Empresas de servicios fúnebres; XI. Industrias que elaboran materias susceptibles de muy rápida alteración; XII. Industrias en las cuales toda interrupción del trabajo traería consigo la pérdida o la depreciación del producto en vías de fabricación.

ART. 6º—Cuando se requieran trabajos urgentes para organizar salvamentos, prevenir o reparar accidentes ocurridos en el material, en las instalaciones o en los edificios, podrá suspenderse el descanso semanal de los obreros indispensables para el objeto. Esta facultad se extenderá a otras empresas que cooperen a los salvamentos o reparaciones pero en todo caso a los trabajadores afectados se les concederá su descanso compensador.

ART. 7º—En los establecimientos que tengan el descanso semanal en un mismo día para todo el personal, este descanso podrá reducirse a medio día o exceptuarse para los individuos encargados de los generadores y de las máquinas motrices, del engrasado y de la inspección de las transmisiones, del desagüe, de las explotaciones, de la limpieza de los locales industriales, así como para los guardas y porteros; pero los obreros o empleados comprendidos en la reducción o excepción tendrán derecho al descanso compensador.

ART. 8º—En los establecimientos en donde se venden artículos alimenticios al por menor, podrá realizarse el descanso el domingo desde las trece horas, con descanso compensador en los términos del artículo 4º.

ART. 9º—En los establecimientos que ocupen a menos de cinco obreros o empleados y que estén autorizados para efectuar el descanso por tandas, el descanso de un día entero por semana podrá reemplazarse por dos medios días a elección del trabajador.

ART. 10.—En los establecimientos de comercio al por menor y en los cuales se verifique en domingo el descanso, éste podrá suprimirse cuando coincida con un día de fiesta local o de barrio, sin perjuicio de compensar el descanso en la semana inmediata por un día o dos medios, a elección del trabajador.

ART. 11.—Como principio general, las mujeres y los menores de dieciseis años, no trabajarán en domingo. Sin embargo, en caso grave y fundado, se concederá permiso para que trabajen dentro de las excepciones previstas en esta ley para el descanso dominical.

(Continuará)

AMADO AZUARA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la Diputación Permanente del H. XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 82

La Diputación Permanente del H. XXVI Congreso Constitucional del Estado, de acuerdo con el Ejecutivo del mismo y en uso de la facultad que le concede la fracción II del artículo 44 de la Constitución Política local, decreta:

Artículo 1º—Se convoca al XXVI Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo a un período extraordinario de sesiones, que comenzará el día 8 de enero de 1923.

Artículo 2º—Los puntos de que habrá de ocuparse el mencionado Congreso, serán los siguientes:

- I. Expedir la Ley de Patrimonio de Familia.
- II. Expedir la Ley del Fraccionamiento de Lati fundios.
- III. Expedir el Arancel para Abogados.
- IV. Expedir la Ley para la creación de Montes de Piedad en el Estado.
- V. Disposiciones hacendarias relativas al Estado y a los Municipios.
- VI. Conceder al Ejecutivo facultades extraordinarias.
 - a.) Para expedir la Ley de Accidentes, Seguridad e Higiene del Trabajo
 - b.) Para reformar los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles.
- VII. Para conocer de las elecciones municipales y reformar o derogar algunas de las disposiciones legales referentes a las mismas.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos veintidós.—Diputado Presidente, *Jesús Careta*.—Diputado Secretario, *Alberto Cravioto*.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca de Soto, a dos de enero de mil novecientos veintitrés.—*Amado Azuara*.—*Lic. Eduardo del Corral*, Secretario General.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

En los autos testamentarios a bienes del finado Fructuoso Trejo, obra un auto que dice:

“Molango, diciembre dieciséis de mil novecientos veintidós.—Vistos los nombramientos de Tutor y Curador interi-

nos de los presuntos herederos Celia Gudelia, Juan y Jesús Trejo, recaídos respectivamente en las personas de los señores Francisco J. Angeles y Joel Saguón; la aceptación de éstos y las protestas que otorgaron de desempeñar cumplidamente sus cometidos; y, teniendo además en consideración que no habiendo por ahora que administrar bienes, tampoco hay que garantizar el manejo del Tutor según los artículos 460 fracción II. del Código Civil y 1708 del de Procedimientos en la materia; sin el requisito de fianza o hipoteca, es de discernirse y por el presente se deciernen a don Francisco J. Angeles el cargo de Tutor interino, y al señor Joel Saguón el de Curador con igual carácter, de los menores antes citados, para que los presenten en el juicio sucesorio de su señor padre Fructuoso Trejo, El Ciudadano Wilfrido Vargas R. Juez Sustituto del de Primera Instancia del Distrito que actua con Secretario, lo mandó y firmó. Doy fé.—Wilfrido Vargas R.—Ignacio F. Vega, Srio.—Rúbricas.”

Expido el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial” del Estado, en Molango, a dieciocho de diciembre de mil novecientos veintidós.—Doy fé.—*Ignacio F. Vega*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1922.—Recibido, diciembre 30 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia intestada del señor Crescencio Anaya, vecino que fué de esta Villa, para que se presenten en este Juzgado a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en los periódicos “Oficial” del Estado y “El Independiente” de la ciudad de Pachuca.

Huejutla, Hgo., a dieciocho de septiembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, *Oliverio B. Ortega*. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla. Derechos enterados, noviembre 17 de 1922.—Recibido, diciembre 30 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la formación de inventarios y avalúo de los bienes del intestado señor José María Sarmientos, diligencia que se verificará a las diez horas del décimo día útil posterior a la última publicación de este edicto.

Molango, noviembre 29 de 1922.—El Secretario, *Ignacio F. Vega*. 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1922.—Recibido, diciembre 30 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO.

Se señalan las diez horas del décimo día útil posterior a la tercera publicación del presente en el “Periódico Oficial” del Estado, para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúo del acervo de los bienes testamentarios de la finada Plácida Alonzo, vecina que fué de Atezca de este Municipio.

Se citan a las personas que señala el artículo 1536 del Código de Procedimientos Civiles.

Molango, diciembre 19 de 1922.—El Secretario, *Ignacio F. Vega*. 3—1

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1922.—Recibido, diciembre 30 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

En la audiencia verificada el día ocho del actual, en el juicio intestamentario de don Mucio Herrera, el señor Jorge Argüelles Grande, Juez Substituto del de Primera Instancia de este Distrito, ordenó se publiquen, por tres veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Demócrata" de la Ciudad de México, nuevos edictos de citación a los interesados en esta sucesión, de conformidad con el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, que presentará el albacea don Enrique M. Andrade, dentro del término de seis meses, contado desde la última publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado, en virtud de la ampliación concedida por todo el término de que habla el artículo 1532 del mismo Código.

Huejutla Hgo. diciembre once de mil novecientos veintidós.—El Secretario, *Oliverio B. Ortega*. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1922.—Recibido, 30 de diciembre de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios de la Srita. Dolores Arenas, vecina que fué de esta Cabecera para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, dentro del término de treinta días, siguientes a la fecha de la tercera publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca.

Huejutla, Hgo. a 4 de noviembre de 1922.—El Secretario, *Oliverio B. Ortega*. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1922.—Recibido, diciembre 30 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Se convoca a los que tengan derecho a la herencia intestada de don Irineo Bautista, para que lo deduzcan en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la tercera publicación del presente en el periódico "Oficial" del Estado y "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Huejutla, a veinticinco de octubre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, *Oliverio B. Ortega*. 3—1

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1922.—Recibido, diciembre 30 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

Al margen un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

El ciudadano licenciado Aurelio B. Olvera, Secretario del Juzgado de lo Civil de este Distrito,

CERTIFICA: que en los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por el señor licenciado Enrique Martínez Sobral contra el señor Carlos Bronson, obra un auto que a la letra es como sigue:

"Pachuca, diez y ocho de noviembre de mil novecientos veintidós. Con fundamento en los artículos 1051, 1070, y 1378 del Código de Comercio y 83 de Procedimientos Civiles, debidamente confrontadas, entréguense las copias de esta demanda al señor Carlos Bronson para que dentro de cinco días produzca su contestación; y notifíquesele esta resolución publicándola tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y cuétese el plazo para el traslado siete días después de la última publicación, que es plazo que se señala al demandado para que se presente a continuar el procedimiento apercibido de que, de no hacerlo,

todas las ulteriores citaciones y notificaciones se le harán por medio de cédula que se publicará en la puerta del Juzgado. El ciudadano Miguel Corona Ortiz, abogado y Jefe de lo Civil del Distrito de Pachuca, lo proveyó. Doy fé.—*M. Corona Ortiz.—Aurelio B. Olvera, Srio.—Rúbricas.*"

Y en cumplimiento de lo mandado en auto de veintinueve de noviembre último, se expide la presente copia certificada en Pachuca, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Aurelio B. Olvera, Srio.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1922.—Recibido, diciembre 13 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de veintisiete de noviembre último, dictado en los del intestado del señor Aurelio Lázaro, el Juez de lo Civil, licenciado Miguel Corona Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a bienes de dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente."

Pachuca, 4 de diciembre de 1922.—El Actuario *F. García Lechuga*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 14 de 1922.—Recibido, diciembre 15 de 1922.

JUZGADO 2 DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINO

REMA TE.

En el juicio ejecutivo mercantil seguido en este Juzgado por don Emilio Ponce contra don Camilo Fosado y doña Luisa Sandoval Viuda de Fosado, el señor Juez dispuso se saquen a remate los derechos reales hereditarios embargados a los demandados, a cuyos derechos están afectos, entre otros bienes, la casa número veintiseis de la cuarta calle de Churubusco, la casa número veintisiete de la tercera calle de Hualgo y los terrenos nombrados "La Concepción" y "La Periguera", sitos en este Municipio, que forman parte del caudal de la testamentaria de don Urbano Fosado. Servirá de base para las posturas la cantidad de mil cuatrocientos pesos respecto de los derechos embargados a don Camilo Fosado y la de dos mil ciento cuarenta y dos pesos, respecto de los embargados a doña Luisa Sandoval viuda de Fosado. La primera almoneda tendrá verificativo en este Juzgado, a las nueve de la mañana del seis de enero de mil novecientos veintitres.

Lo que se publica en demanda de postores.

Tulancingo, diciembre 9 de 1922, *José Guerrero, Srio.* 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1922.—Recibido, diciembre 16 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINO.

EDICTO

A las dieciséis del séptimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente, tendrá lugar la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la señora Sixta Vega viuda de Sosa. Se cita a los acreedores.

Tulancingo, diciembre 7 de 1922.—*Leoncio Enciso Granados, Srio.* 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1922.—Recibido, diciembre 16 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPAN

AVISO.

El Ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito, ha dispuesto se cite a las personas que señala el Artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que asistan a la facción de inventarios y avalúo que el Albacea de la intesta-

mentaría de la señora Canuta Morales, debe formar por memorias simples y presentar a este Juzgado en el plazo de quince días que se contarán desde el día siguiente a la última publicación de este edicto que se insertará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, noviembre 3 de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdoba*. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1922.—Recibido, diciembre 18 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia intestada en el juicio sucesorio de la señora Paz Montiel, vecina que fué de San Bernardo de esta jurisdicción, para que se presenten ante este Juzgado a deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente aviso que por tres veces consecutivas se insertará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, diciembre 4 de 1922.—El Secretario, *P. Carbajal Córdoba*. 3-2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1922.—Recibido, diciembre 18 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" que se editan en la Ciudad de Pachuca, a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la faeción de inventarios en el juicio intestamentario del señor don Herculano Guerrero, originario y vecino que fué del Municipio de Tasquillo de esta jurisdicción, cuya diligencia tendrá verificativo a las diez horas del duodécimo día hábil siguiente al de la última publicación en el "Periódico Oficial".

Zimapan, Hgo., a dos de diciembre de mil novecientos veintidós.—*Francisco Lora*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1922.—Recibido, diciembre 18 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado de Juan Martín segundo vecino que fué de Chilcuantla para que se presenten a deducirlo dentro del termino legal.

Ixmiquilpan diciembre 19 de 1922.—Asa. *S. Negrete*.—Asa. *Francisco Ramirez*. 3-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1922.—Recibido, diciembre 22 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señora Micaela Márquez, vecina que fué de Acatlán de este Distrito, para que se presenten a deducir el que tengan, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de Pachuca.

Tulancingo, diciembre dieciseis de mil novecientos veintidós.—*José Guerrero*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados diciembre 20 de 1922.—Recibido, diciembre 22 de 1922.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de cinco de octubre último, dictado en los del intestado de don Manuel Ortiz, el Juez de lo Civil, licenciado Miguel Corena Ortiz, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días contados desde el siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Observador".

Pachuca, noviembre 20 de 1922.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1922.—Recibido, diciembre 22 de 1922.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

REMA TE.

Por disposición del señor Juez primero de primera Instancia de este Distrito dictada en el juicio ejecutivo seguido por don Ponciano Muñoz contra don Jesús de la Serna, se suena a remate la casa que forma esquina con la Avenida Ocampo y séptima de Porfirio Díaz de esta Ciudad, que liada al Norte, con dicha calle; al Oriente, con la citada Avenida; al Sur, con casa de Guadalupe Lazcano y terreno de Eugenio Cruz y al Poniente, con propiedad del mismo Cruz. Servirá de base para la primera almoneda la cantidad de quince mil pesos, debiendo verificarse aquélla en este Juzgado, a las dieciseis horas del cinco de enero de mil novecientos veintitrés.

Lo que se publica en demanda de postores.

Tulancingo, diciembre nueve de mil novecientos veintidós.—*Leoncio Enciso Granados*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1922.—Recibido, diciembre 13 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario de la señora Rosa Quiroz vecina que fué de esta villa, se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término de ley comparezcan a deducirlo.

Tula Hgo., diciembre 5 de 1922.—El Secretario, *J. Mayorga*. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1922.—Recibido, diciembre 12 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de la finada Higinia Hernández, vecina que fué del Municipio de Alfajayucan para que los deduzcan dentro del término legal.

Ixmiquilpan, 5 de diciembre de 1922.—Asa., *S. Negrete*.—Asa., *Pedro Morales y Anaya*. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1922.—Recibido, diciembre 13 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Anastasia Atitlán, vecina que fué del pueblo de Tlanalapan de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el

que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Independiente" de la Ciudad de Pachuca.

Apam, 30 de octubre de 1922.—Mariano Rocha, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1922.—Recibido, noviembre 24 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala la ley para la formación de inventario solemne en el juicio intestamentario de la Señora Auselma Moctezuma, cuya diligencia se verificará el décimo quinto día hábil después de la última publicación oficial.

Tula, Hgo., diciembre 11 de 1922.—El Secretario, J. T. Mayorga. 3—3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, diciembre 11 de 1922.—Recibido, diciembre 15 de 1922.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

NOTIFICACION.

Señora Guadalupe Guerrero de Guerrero.

El señor Teodoro Guerrero, se ha presentado ante el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, interponiendo en contra de Ud. demanda de Divorcio necesario, por abandono del domicilio conyugal, y a esa petición, el ciudadano licenciado Carlos Hernández Romero, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto fecha de hoy y con fundamento en los artículos 82 y 901 del Código de Procedimientos Civiles, dio por presentada y admitida la demanda, mandando emplazar a Ud. por el término de nueve días improrrogables para que la conteste con el apercibimiento legal sino lo verifica, y mandó también que se le notifique esa detención por medio de avisos que se publicarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Independiente" que se edita en Pachuca, advirtiéndole que el plazo del traslado, se contará desde el siguiente día útil a la última publicación que salga en el primero de los citados órganos y que las copias de la demanda quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Ixmiquilpan, once de septiembre de mil novecientos veintidós.—Doy fé. El Secretario, Rosalino M. y Cortés. 6—4

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, septiembre 14 de 1922.—Recibido, septiembre 22 de 1922.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Señora Jovita Velázquez viuda de González.

En las diligencias sobre ofrecimiento y consignación promovidas en este Juzgado por la señora Clementina Olvera de González y el señor Celestino González contra Ud., por sí y como representante legítimo de su menor hijo José González y Velázquez, el señor Juez ha mandado que por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca, se cite a Ud. para que personalmente o por medio de apoderado, se presente en este Juzgado a recibir la cantidad ofrecida de ciento cincuenta pesos o en su caso la ven depositar; en la inteligencia de que su comparecencia deberá efectuarla a las dieciséis horas del tercer día hábil posterior a la última publicación del edicto en el primero de los periódicos mencionados.

Tulancingo, noviembre diez de mil novecientos veintidós. José Guerrero, Srío. 6—6

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1922.—Recibido, noviembre 16 de 1922.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El veintisiete de noviembre pasado se admitió la solicitud del C. Pascual Lomelín, mexicano, mayor de edad, domiciliado en Atzacapozalco, D. F., Lerdo de Tejada, catorce, para seis hectáreas para el fundo "Los Dolores," ubicado en la Municipalidad de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Es único colindante, al Norte, Rosa.

La localización se hará partiendo de la esquina Suroeste de Rosa, de donde se medirán al Sur en la prolongación de su lado Oeste, doscientos metros; de aquí, normalmente al Este, trescientos metros; de aquí normalmente al Norte, doscientos metros y de aquí normalmente al Oeste trescientos metros.

Esta solicitud corresponde al expediente 3142.

Se adjuntó certificado de depósito número 53 por \$60.00.

Practicará las medidas el Ing. José Castanedo, con domicilio en esta ciudad, Trigueros, trece, quién acepto hoy su nombramiento.

Se abre plazo de ciento veinte días hábiles, a contar la fecha, para tramitar el expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, diciembre 6 de 1922.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1922.—Recibido, diciembre 28 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 5 del actual se admitió la solicitud del C. Enrique Peñaloza, mexicano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, calle de Galeana, 5, para la concesión de 12 pertenencias para el fundo Rosa, ubicado en la Municipalidad del Chico, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Colindancias: al Oeste, Zempoaltepetl; por los demás rumbos terreno libre.

La localización se hará partiendo de la mojonera noreste de Zempoaltepetl, de donde se medirán al Este, a rumbo de veta, seiscientos metros; de allí, normalmente al Sur doscientos metros; de allí, normalmente al Oeste seiscientos metros; de allí normalmente al Norte doscientos metros, al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3145.

Se entregó certificado de depósito por \$180.00.

Se nombró perito al Ing. José Castanedo, vecino de esta ciudad, 2ª calle de Trigueros, 13, quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, diciembre 14 de 1922.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1922.—Recibido, diciembre 28 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 5 del corriente se admitió la solicitud del C. Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle de Francisco I. Madero número 17, para la concesión a la Compañía de Real del Monte y Pachuca, de 856 pertenencias aproximadas para formar el fundo que denomina El Gallo, ubicado en la Municipalidad del Arrenal, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Colindancias: al Norte terreno libre; al Este Durango, Fanny y Terremoto; al Sur Silver Blaze y Golden Eagle y al Oeste terreno libre.

Se localizará como sigue: partiendo de la esquina Noroeste de Los Pilos núm. 1, se unirá este punto con la esquina Noreste de La Esclava, (la que se apaña en su lado Oeste con Teresina y Cuauhtémoc;) se seguirá al Este hasta la intersección con el lado Oeste de Durango; de aquí sobre los lados Oeste de Durango, Fanny y Terremoto hasta tocar el lado Norte de Silver Blaze; se seguirá sobre los lados Norte y Oeste de Silver Blaze, Norte de Golden Eagle hasta su esquina Noroeste que se unirá con la Suroeste de Los Pilos núm. 1, continuando sobre su lado Oeste hasta el punto de partida.

Se respetarán todos los fundos que queden dentro de este polígono.

Esta solicitud corresponde al expediente número 3147.

Se entregó certificado de depósito por \$8,560.00

Se nombró perito al Ing. Abraham Cruz, con domicilio en esta ciudad, 5ª calle de Hidalgo, 74; quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo improrrogable de 120 días hábiles para la tramitación del expediente.

Sufragio efectivo. No reelección.—Pachuca, diciembre 14 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 18 de 1922.—Recibido, diciembre 18 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El nueve del corriente se admitió la solicitud del C. José de Landero, mexicano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Plaza de Morelos, veintinueve, para la concesión de ochenta pertenencias para el fundo minero "Teresa," ubicado en la Municipalidad de Epazoyuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Colindancias: al Norte, La Negra; al Oeste, Elena; al Sur y Este terreno libre.

Para la ubicación se tomará como punto de partida la mojonera Noroeste de Elena, midiendo al Sur dos mil metros con el rumbo de su lado Este; de aquí normalmente al Este, cuatrocientos metros; luego normalmente al Norte, dos mil metros, hasta el lado Sur de la Negra; luego cuatrocientos metros al Oeste, sobre ese lado, hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3148.

Se adjuntó certificado de depósito por ochocientos pesos.

Fuó nombrado perito el Ing. Andrés M. Corral, vecino de esta ciudad, segunda de Mina, dieciocho, quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, diciembre 18 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 22 de 1922.—Recibido diciembre 22 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 25 del pasado noviembre se admitió la solicitud del C. José Landero, mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Plazuela de Morelos, 29, para la concesión de 213 pertenencias para el fundo "Elena," ubicado en la Municipalidad de "La Reforma", Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte, George V., Bellie, La Oración y La Negra; al Este terreno libre; al Sur, terreno libre, La Trigueña y León XIII y al Oeste Hueyapan, George V y Bellie.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SE. de La Oración, midiendo 100 metros al Norte con el rumbo de su lado Este; de aquí, normalmente al Este, 750 metros; de aquí hacia el Sur, sobre el lado Este de Tres Banderas y su prolongación, 2000 metros; hasta llegar cerca de la mojonera SE. de Andrea; se continuará al Oeste, sobre el lado Sur de Andrea, con todas sus inflexiones y sobre los lados Norte de La Trigueña y León XIII hasta llegar a la mojonera NW. de este fundo; se continuará al NW. sobre el lado Oeste de Andrea hasta la mojonera S. de Tom. Q., se continuará sobre el lado Sur de George V. hasta su mojonera SE.; se unirá este punto con la mojonera SE. de Amelia; se continuará al W. sobre los lados S. W. y N. de Amelia hasta su mojonera NE.; se continuará al N. sobre el lado Este de Bellie hasta tocar el lado S. de La Oración, sobre el que se continuará al Este, hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3140.

Se entregó el certificado de depósito 51 por \$2,130.00

Se nombró perito al C. Ing. Andrés M. Corral, con domicilio en el número 18 de la 2ª calle de Mina en esta ciudad quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo improrrogable de 120 días hábiles desde hoy para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo No Reelección.—Pachuca, diciembre 19 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1922.—Recibido, diciembre 13 de 1922.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El 25 de noviembre pasado se admitió la solicitud del C. José de Landero, mexicano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, Plazuela Morelos 29, para la concesión de 120 hectáreas para el fundo "Hueyapan", ubicado en la Municipalidad "La Reforma", Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al Norte, Tom Q. y Anexas a La Mariposa; al Este, George V., Andrea y León XIII y al Sur y Oeste terreno libre.

Para la medida se tomará como punto de partida la mojonera SE. de Anexas a La Mariposa, midiendo al Oeste, 400 metros con el rumbo de su lado Sur; de aquí, normalmente al Sur, se medirán 1,500; luego normalmente al Este se medirá lo necesario para llegar al lado Oeste de León XIII; se continuará sobre ese lado al N. hasta llegar a la mojonera NW. de esa cuadra; se continuará al NW. sobre el lado Oeste de Andrea, hasta la mojonera SE., de Tom Q.; se continuará sobre el lado SW. de esta cuadra hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente 3141.

Se entregó el certificado de depósito número 52 por \$1,200.00

Se nombró perito al ingeniero Andrés M. Corral, con domicilio en el número 18 de la 2ª calle de Mina de esta ciudad, quien aceptó hoy su nombramiento.

Se abre plazo de 120 días improrrogables, para la substanciación del expediente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca, diciembre 1 de 1922.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1922.—Recibido, diciembre 13 de 1922.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se convocan postores para la primera almoneda de una finca ubicada en la 5ª calle de Ocampo No. 28 en esta Ciudad, propiedad que fué del finado Sabino López, cuyo acto tendrá verificativo a las once horas del día 12 de enero de 1923 en los estrados de esta Oficina, siendo admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes de \$2,600.00 que es el valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, diciembre 23 de 1922.—El Visitador Acc. de Rentas, E. D. D. *Ricardo Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1922.—Recibido, diciembre 29 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

El día 8 de enero de 1923, deberá efectuarse a las once horas, en los estrados de esta Oficina, la primera almoneda de una finca ubicada en el No. 9 de la calle de Lorenzana de esta Ciudad, embargada al C. Luis Roldán y por el presente se solicitan postores para su remate, siendo posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de \$2,000.00 que es el valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, diciembre 23 de 1922.—El Visitador Acc. de Rentas, E. D. D. *Ricardo Garibay*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 29 de 1922.—Recibido, diciembre 29 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

A V I S O.

SEXTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el 22 del actual, por falta de postores, el remate de la casa número 1 de la Plaza de la Constitución de esta Ciudad, embargada al Banco de Hidalgo S. A., por adeudo de contribuciones en cantidad de \$2,195.00 más lo que se haya causado por el mismo concepto y gastos de cobranza, se convoca a la sexta almoneda que tendrá lugar el día seis del entrante enero, a las diez de la mañana, en los estrados de esta Oficina.

Se hace saber al público en demanda de postores, en inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$29,524.50 deducido ya el 10% de su primitivo precio, serán admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes, siempre que vengan garantizadas con los requisitos de ley.

Tulancingo, diciembre 26 de 1922.—El Administrador de Rentas, *León Güemes A.* 1-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 27 de 1922.—Recibido, diciembre 28 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

A V I S O.

SEGUNDA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día de hoy, por falta de postores, el remate de las fincas rústicas "Santa Teresa y Anexos" y "San Francisco", embargadas a la Testamentaria de don Alejandro García Monter, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$5,661.13 más lo que se haya causado por el mismo concepto y gastos de cobranza, se convoca a la segunda almoneda que tendrá lugar el día ocho del entrante enero, a las doce horas, en los estrados de esta Oficina.

Se hace saber al público en demanda de postores, en inteligencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$76,500.00 y \$40,500.00 respectivamente, deducido ya el 10% de su primitivo precio, serán admisibles las posturas que cubran las tres cuartas partes, siempre que vengan garantizadas con los requisitos de ley.

Tulancingo, diciembre 26 de 1922.—El Administrador de Rentas, *León Güemes A.* 1-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 27 de 1922.—Recibido, diciembre 28 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE METZTITLAN.

A V I S O.

CUARTA ALMONEDA.

Se solicitan postores para la cuarta almoneda de dos terrenos denominados "El Diezmo" y "Cañada Grande", que son parte integrante de la Hacienda "El Potrero" de esta jurisdicción, embargados a la testamentaria Florencio Cortés por adeudo de contribuciones; cuyo remate se verificará a las once horas del día diez del entrante enero en el local de esta Oficina; siendo posturas admisibles y cuando sean presentadas legalmente, aquellas que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de seis mil catorce pesos veinticinco centavos, hechas ya las deducciones legales.

Cifanse acreedores hipotecarios para que deduzcan sus derechos.

Metztitlán, diciembre 26 de 1922.—El Administrador de Rentas, *Rafael de Labastida.* 1-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, diciembre 26 de 1922.—Recibido, enero 2 de 1922.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE METZTITLAN.

A V I S O.

CUARTA ALMONEDA.

Se solicitan postores para la cuarta almoneda en calidad de remate, del rancho denominado "El Tecomate" ubicado en esta jurisdicción, embargado por adeudo de contribuciones al señor Gerónimo Martínez; cuyo remate se verificará en el local de esta Administración a las nueve horas del día diez del entrante enero, siendo posturas admisibles y cuando sean presentadas legalmente aquellas que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de diez mil trescientos catorce pesos, hechas ya las deducciones legales.

Metztitlán, diciembre 26 de 1922.—El Administrador de Rentas, *Rafael de Labastida.* 1-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, diciembre 26 de 1922.—Recibido, enero 2 de 1922.

DISTRITO DE MOLANGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN

A V I S O.

Angel Guerrero por sí y representando a Pedro y Agustín Salvador, Cristóbal Medina, Patricio Hernández, Manuel y Modesto Morales vecinos Xuchatipa esta compración, denuncia como mostrenco terreno denominado Penuche de aquella ranchería su capacidad una hectárea setenta y ocho áreas treinta y una centiáreas, linderos: Oriente terreno Ponciano Rubio; Norte de doña Guadalupe Rubio; Poniente de don Eulogio Rivera y Sur de Manuel Cruz valor pericial veinticinco pesos.

Tepehuacán, octubre 24 de 1922.—E. P. M., *Cipriano Anzures.*—Secretario, *Fidel Castañeda.* 1-1

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán.—Derechos enterados, octubre 25 de 1922.—Recibido, diciembre 30 de 1922.

DISTRITO DE MOLANGO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN.

A V I S O.

A disposición de esta Presidencia, encuéntrase como mostrencos dos machos, uno color bayo y alazán el otro, como de doce años cada uno, herrados con los fierros que constan en expediente y valorizados por peritos en sesenta pesos en la uno.

Publícase en cumplimiento del artículo 682 del Código Civil.

Tepehuacán, octubre 19 de 1922.—E. P. M., *Cipriano Anzures.* 8-24-16-10-24-8

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán.—Derechos enterados, octubre 21 de 1922.—Recibido, noviembre 6 de 1922.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

A V I S O.

A disposición de esta Oficina, como bienes mostrencos, encuéntrase: un novillo hosca, hocico y barriga blanquisea como de cinco años; un novillo morado como de seis años; una ternera panda entre hosca y morada como de dos y medio años y un caballo retinto prieto como de quince años, herrados con los fierros que constan en el expediente relativo. Valorizados por peritos, en \$80.00, \$80.00, \$30.00 y \$15.00 respectivamente.

Hácese del conocimiento del público, efectos artículo 682 del Código Civil.

Tolcayuca, diciembre 6 de 1922.—El Presidente Municipal, *Santiago Gutiérrez.*—*Leandro Zúñiga,* Srío. 16-10-24-8-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1922.—Recibido, diciembre 12 de 1922.